



La suspensión de contratos públicos en la crisis sanitaria del Covid-19. especial referencia a Aena

Los Letrados hemos sido declarados actividad esencial conforme al [Real Decreto Ley \(RDL\) 10/2020, Anexo 15](#). Con el compromiso de coadyuvar a garantizar la tutela judicial efectiva con el cierre generalizado de los Juzgados y Tribunales que la prestan, obligados estamos a dar lo mejor de nosotros mismos en estos momentos difíciles para la sociedad a la que servimos. Desde ese frontispicio ofrecemos este artículo, buscando la difusión práctica, mas que el análisis científico.

La suspensión de los contratos públicos es una previsión normativa general establecida en los [artículos 208 de la Ley de Contratos del Sector Públicos \(LCSP\) y el artículo 220](#) homónimo de su antecesora el RDL 3/2011 para los contratos nacidos a su amparo.

Esta última establecía el **principio general de indemnización** al contratista de todos los daños y perjuicios que sufriera a consecuencia de la suspensión del contrato sin limitar ni concepto ni cuantía.

El [artículo 208 de la LCSP](#) estableció unas reglas estrictas con 6

...